



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

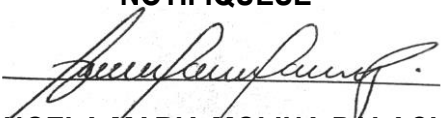
Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00161-00

Previo a resolver lo que conforme a derecho corresponda sobre la controversia presentada dentro del trámite de negociación de deudas del señor Nelson Erley Urrego Moreno, se requiere al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica a fin de que en el término de ocho (8) días, contados a partir de la respectiva notificación, allegue el expediente digital debidamente organizado y así permita la debida comprensión de las diferencias encontradas dentro del trámite de insolvencia, nótese que el plenario aportado, dado el desorden en el que se digitalizó descarta un juicioso estudio del asunto, como verbigracia, se tiene que los documentos se encuentran mezclados entre las decisiones que ha adoptado el centro de conciliación y en oportunidades no es posible establecer el autor de cada memorial obrante, razón por la cual dentro del término concedido deberá allegarse el proceso digital debidamente organizado, en orden cronológico y sin combinar los documentos aportados por los intervinientes del trámite y las decisiones adoptadas por su centro de conciliación, además de certificarse sí dentro de los términos que concedió se presentaron las respectivas defensas por los acreedores y deudor.

Elaborada la comunicación, por secretaria, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 050 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52abbd4a8a5b7644eb2011526ef5fa4d22934d1acf36100265ef45e763a86c44**

Documento generado en 22/06/2021 09:16:31 AM